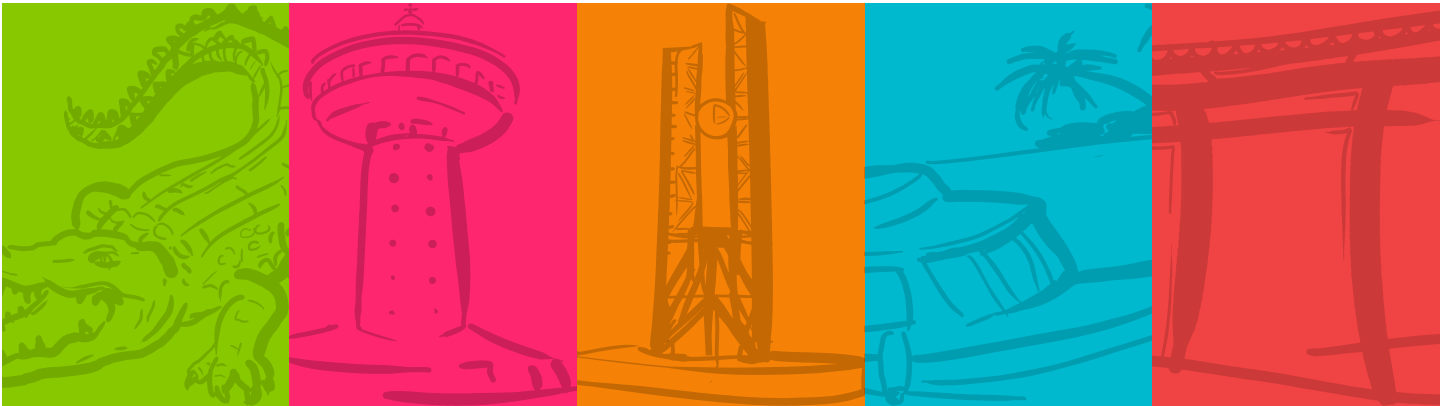


REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE POLICÍA DE GÉNERO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA 2021



DECRETO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ ALLEC, en mi carácter de Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero; a sus habitantes hago saber el: **DECRETO NÚMERO UNO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, relativo a la creación del **UNIDAD DE POLICÍA DE GÉNERO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.**

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6, 26, 27, 61 Fracción III, 72, 73, 77 Fracción IX, 79, 80 Fracción II, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 58 de la Ley 777 de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, 304 Fracción V, 313 Fracciones I, II, III, VII y VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del H. Ayuntamiento a formar a instancia del Presidente Municipal, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente **Proyecto de Creación de la Unidad Policial de Género, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, que fue integrada por la Primer Síndica Municipal, **Profra. Margarita Díaz Rueda**, Segundo Síndico Municipal, **Lic. Obdulio Solís Bravo**, los Regidores, **C.P. Leticia Gómez Velázquez**, **C. Elba González Negrete**, **Profr. Juan Bartolo Valle Pérez**, **C. María Lili Sánchez Silva** y **Lic. Eleazar Lucatero Solís**, Comisión que procedió a analizar, discutir, resolver y dictaminar dicho proyecto, mismo que el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, dentro de sus facultades legales, propuso la iniciativa ante los integrantes de ésta H. Comisión, el proyecto de Creación de la Unidad Policial de Género, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la cual habrá de reglamentar el actuar de la llamada Unidad de Policía de Género del Municipio de Zihuatanejo de Azueta. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión emite los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En el mes de Octubre del año 2020, el Licenciado Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mediante oficio, giró instrucciones a la Primer Síndica Municipal, Profra. Margarita Díaz Rueda, Segundo Síndico Municipal, Lic. Obdulio Solís Bravo, los Regidores, C.P. Leticia Gómez Velázquez, C. Elba González Negrete, Profr. Juan Bartolo Valle Pérez, C. María Lili Sánchez Silva y Lic. Eleazar Lucatero Solís, a efecto de que se creara una comisión, para discusión, aprobación y publicación del Proyecto de Creación de la Unidad Policial de Género, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, emitido por el Lic. Jorge Sánchez Allec, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

SEGUNDO.- Los días 14 y 15 de Enero del 2021, la Comisión Sancionadora, llevó a cabo el análisis, discusión y la realización de dicho Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, una de las facultades de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio, a través de la creación de Comisiones que se encargarán de sancionarla.

SEGUNDO.- Desde el mes de Junio del 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), emitió una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guerrero, mediante la cual, en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto se recomendó al Estado de Guerrero realizar acciones bastantes y suficientes, para frenar la violencia por razón de género que las mujeres de nuestro estado han venido sufriendo al correr de los años.

TERCERO.- Con fecha 12 de Diciembre del 2017, a través del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en el Periódico Oficial, se publicó el Acuerdo por el cual se crea la Unidad Policial de Género, como área operativa dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTO.- Nuestro Municipio de Zihuatanejo de Azueta, no es ajeno a las problemáticas de violencia de género, toda vez que en el transcurso de la Administración Pública 2018-2021, a través del DIF Municipal, Instituto Municipal de la Mujer y la Unidad de Víctimas, se atendieron 189 casos en el año 2019 y 155 en el año 2020, sobre casos de denuncia por razón de género en contra de las mujeres.

QUINTO.- Que el 23 de Septiembre del 2020, el Gobernador del Estado Héctor Antonio Astudillo Flores, y la titular de la CONAVIM, suscribieron un convenio mediante el cual se daba a conocer el programa Código Violeta, con la finalidad de asistir a las mujeres en situación de riesgo, por temas de violencia de género.

SEXTO.- Atendiendo a la estadística documentada por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, a través de las áreas correspondientes, el Gobierno Municipal asume la parte tocante de responsabilidad social y política, en aras de favorecer el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres adultas del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, a llevar una vida libre de violencia de cualquier tipo, y ser el Ayuntamiento de Zihuatanejo, el ente encargado de velar por la Seguridad Pública de nuestro Municipio, como lo disponen los artículos 8, 11, 12 Fracción IX, 32

erradicación de violencia en contra de las mujeres del Municipio, es necesaria la creación de la Unidad de Policía de Género, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y emocional, así como también las libertades y derechos fundamentales aquellas niñas, adolescentes o mujeres adultas, que por razón de género hayan sido víctimas.

ACUERDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 15 de Enero del 2021, esta Comisión Sancionadora presentó el Dictamen, correspondiente al estudio y análisis realizado por la misma, del Proyecto de creación de la Unidad de Policía de Género, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

SEGUNDO.- Que, después de haberse agotado la discusión del dictamen se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que se procedió a enviarla al ejecutivo para los fines legales correspondientes de sanción y publicación.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE POLICÍA DE GÉNERO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO

ARTÍCULO 1. En la presente fecha, se crea la Unidad de Policía de Género, que presupuestal, operativa, orgánica y administrativamente, depende directamente de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

ARTÍCULO 2. El personal que integre la Unidad de Policía de Género del Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta velará por el cumplimiento de las facultades y atribuciones que en este decreto se precisan, además de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero y todas aquellas otras normas encaminadas al efecto.

ARTÍCULO 3. La Unidad de Policía de Género, a la par de velar por el cumplimiento de normas de Seguridad Pública establecidas en la Ley número 777 de Sistemas de Seguridad Pública del Estado, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, basará su actuación con estricto apego a los principios de:

- I. Legalidad;
- II. Objetividad;
- III. Eficiencia;
- IV. Profesionalismo;
- V. Honradez;
- VI. Respeto a los Derechos Humanos;
- VII. Compromiso; y
- VIII. Sensibilidad Social.

ARTÍCULO 4. La Unidad de Policía de Género, para su ejercicio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Inmediatez en los tiempos de atención a las víctimas;
- II. Otorgar atención especializada en situaciones de crisis, como primer respondiente, en términos de la Ley número 777 de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y las demás leyes aplicables al caso;
- III. Proteger la integridad física de las víctimas directas e indirectas, que se encuentren en situación de riesgo;
- IV. Evitar conductas y actos que conduzcan a la revictimización de quienes resulten afectadas en situaciones de violencia por razón de género, ante las Instituciones responsables de su atención;
- V. Acompañar, canalizar y dar seguimiento a la víctima, en caso de que decida acudir a instancias judiciales o interponer denuncias o querellas en contra de su victimario;
- VI. En aquellas zonas donde exista mayor índice delictivo de violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres adultas, realizar patrullajes con mayor frecuencia;
- VII. Capacitar de forma permanente a los elementos que integran la Unidad de Policía de Género, en materia de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Primeros Auxilios;
- VIII. Generar redes de apoyo institucional con las que deberá de coordinarse la unidad a efecto de garantizar la atención integral de las víctimas;
- IX. Cumplir con el protocolo de actuación policial en materia de violencia de género contra las mujeres del Estado de Guerrero, certificado por la Comisión Nacional de Seguridad y el Instituto Nacional de las Mujeres; y
- X. Todas aquellas que, dentro del marco de la Ley, vayan encaminadas a dar protección a las mujeres que sufran violencia por razón de género.

ARTÍCULO 5. La Unidad de Policía de Género, para su ejercicio independientemente de su organización operativa, contará con:

- I. Unidades con un diseño específico y característico, que permita identificar de manera fácil la Unidad especializada para la atención de la violencia hacia las mujeres, siendo el caso, contarán con una franja de color naranja visible de manera horizontal a lo largo de las unidades de la policía;
- II. Cada unidad deberá contar con un botiquín y en caso de ser necesario, brindar los servicios de primeros auxilios;
- III. Integrar las unidades con personal que no tenga antecedentes de violencia familiar, que cuenten con los conocimientos de la actuación policial con perspectiva de género; y
- IV. Los elementos que integren la Unidad de Policía de Género deberán contar con un distintivo en su indumentaria, que será visible para la ciudadanía, siendo el caso, que llevarán en su brazo una cinta de color naranja.

ARTÍCULO 6. La Unidad de Policía de Género, tendrá su base en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que contará con los siguientes servicios:

- I. Habitaciones transitorias, que contarán con cama y mobiliarios suficientes que le garanticen una estadía confiable y confortable;
- II. Asesoría Legal, brindada por un elemento de la Unidad de Policía de Género, que frecuentemente estará capacitado en conocimientos del tema de violencia por razón de género; y
- III. Asesoría Psicológica, brindada por el DIF Municipal o por el Instituto Municipal de la Mujer, quienes cuentan con elementos capacitados en el tema de violencia por razón de género.

ARTÍCULO 7. El personal que integre la Unidad de Policía de Género, recibirá la capacitación y preparación adecuada y oportuna para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8. El personal que integre la Unidad de Policía de Género será designado bajo su más estricta responsabilidad y mediante oficio, por parte del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de entre aquellos elementos policiales en activo.

ARTÍCULO 9. La Unidad de Policía de Género, deberá recopilar y sistematizar la información estadística. La información estadística deberá ser pública, siempre y cuando no obstaculice la investigación. Las autoridades de los tres niveles que sean requeridas o cuenten con datos de información de casos de violencia por razón de género en el Municipio, deberán colaborar con la Unidad de Policía de Género, para obtener la información con fines estadísticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto de creación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero o de la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente Decreto, que se opongan a las contenidas en el presente Decreto de creación.

TERCERO.- El Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, están facultados para resolver los casos no previstos en el presente Decreto de creación, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados. Lo anterior se publica en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a los veinticinco días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 172, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 1, 3, 5, 6, 26, 27, 61 Fracción III y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tengo a bien sancionar el presente decreto para su debido cumplimiento, y por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

RÚBRICA

LIC. JORGE SÁNCHEZ ALLEC

Presidente Municipal Constitucional Zihuatanejo de Azueta.

COMISIÓN SANCIONADORA

RÚBRICA

PROFRA. MARGARITA DÍAZ RUEDA
Primer Síndica Municipal

RÚBRICA

LIC. OBDULIO SOLÍS BRAVO
Segundo Síndico Municipal

RÚBRICA

C. ELBA GONZÁLEZ NEGRETE
Regidora de Hacienda Municipal

RÚBRICA

C. MARÍA LILÍ SÁNCHEZ SILVA
Regidora de Servicios Públicos
Y Asentamientos Humanos

RÚBRICA

PROFR. JUAN BARTOLO VALLE PÉREZ
Regidor de Desarrollo Social

RÚBRICA

LIC. ELEAZAR LUCATERO SOLÍS
Regidor de Obras Públicas

RÚBRICA

LIC. JUAN MANUEL JUÁREZ MEZA
Secretario del Ayuntamiento

